



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de marzo de 2024  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 25 de marzo de 2024 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de comunicarle que, bajo la Presidencia de Malta, el Consejo de Seguridad tiene previsto celebrar una sesión informativa el 3 de abril de 2024 sobre el tema “Abordar las consecuencias que tiene para los niños la denegación del acceso humanitario”, en relación con el asunto “Los niños y los conflictos armados”.

A tal fin, Malta ha preparado una nota conceptual (véase el anexo). Agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Vanessa Frazier  
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria y  
Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas



## **Anexo de la carta de fecha 25 de marzo de 2024 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Malta ante las Naciones Unidas**

### **Nota conceptual para la sesión informativa del Consejo de Seguridad sobre el tema “Los niños y los conflictos armados: abordar las consecuencias que tiene para los niños la denegación del acceso humanitario”, 3 de abril de 2024, 11.00 horas**

#### **I. Contexto**

En 2023 hubo en el mundo más de 360 millones de personas que necesitaron asistencia humanitaria, de las cuales más de 150 millones eran niños<sup>1</sup>. De los 26 países que requirieron un plan de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas en 2023, 16 presentaban restricciones muy marcadas o extremas al acceso de las operaciones humanitarias<sup>2</sup>. Las restricciones de ese tipo van de las involuntarias a las intencionales y suelen tener duras consecuencias humanitarias para los grupos afectados, especialmente los niños.

Desde 1999, el Consejo de Seguridad reconoce en sus resoluciones temáticas sobre los niños y los conflictos armados el impacto adverso que tiene para los niños la denegación del acceso humanitario. En la resolución [1612 \(2005\)](#) se estableció un mecanismo de las Naciones Unidas de vigilancia y presentación de informes cuyo mandato consiste en vigilar las seis violaciones graves que se cometen contra los niños en las situaciones de conflicto armado y presentar informes al respecto. La denegación del acceso humanitario es una de las seis violaciones graves que se vigilan mediante ese mecanismo, aunque no da pie a que se incluya a las partes en los anexos del informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados.

En consonancia con el derecho internacional, los Estados y las partes en un conflicto armado tienen la obligación jurídica de satisfacer las necesidades básicas de la población que se encuentra bajo su control y de permitir y facilitar el paso rápido y sin trabas de la asistencia humanitaria que prestan las organizaciones humanitarias imparciales. Además de estar amparados por las obligaciones generales de protección previstas en el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, los niños también tienen derecho a recibir protección especial en virtud del derecho internacional humanitario y la Convención sobre los Derechos del Niño, como el acceso a la educación de calidad, la alimentación y la atención de la salud<sup>3</sup>. En otros instrumentos internacionales también se exige que se considere la protección que necesitan los niños desplazados y no acompañados, las madres embarazadas y lactantes y los niños con discapacidad, entre otros<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *Panorama global humanitario 2023*, 30 de septiembre de 2023, y [www.savethechildren.org/us/what-we-do/global-policy-advocacy/humanitarian-crises](http://www.savethechildren.org/us/what-we-do/global-policy-advocacy/humanitarian-crises).

<sup>2</sup> Véanse <https://humanitarianaction.info/overview/2023> y ACAPS, “Humanitarian access overview”, julio de 2023.

<sup>3</sup> Protocolo Adicional de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949 (Protocolo I), art. 78; Comité Internacional de la Cruz Roja, norma 135 del derecho internacional humanitario consuetudinario (“Niños”); y Convención sobre los Derechos del Niño, art. 22.

<sup>4</sup> Unión Africana, Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, art. 23; Organización de los Estados Americanos, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, art. 9; Naciones Unidas, Declaración sobre la

En su definición de “denegación del acceso humanitario”, el manual de campo del mecanismo de vigilancia y presentación de informes explicita la necesidad de que se tengan en cuenta tres dimensiones del acceso: a) los factores que restringen las posibilidades de los organismos humanitarios de acceder a los niños; b) los factores que restringen el acceso de los niños a la atención especial y el cuidado que necesitan; y c) las consecuencias humanitarias de las restricciones al acceso para los subgrupos que son especialmente vulnerables y se ven privados de ayuda vital. El mecanismo de vigilancia y presentación de informes no aclara si la denegación del acceso humanitario constituye una infracción del derecho internacional.

Los incidentes de denegación del acceso humanitario que afectan a los niños, según la definición del mecanismo de vigilancia y presentación de informes y lo que este ha observado, vienen aumentando drásticamente desde 2005. En 2019 alcanzaron un máximo, de unos 4.400 casos, y la cifra no ha dejado de ser elevada, pues en 2022 se comunicaron 3.931 incidentes. Se prevé que con los datos de 2023 y 2024 se confirme otro aumento.

La denegación efectiva del acceso humanitario, sumada a los obstáculos burocráticos y los ataques a los trabajadores humanitarios, puede tener efectos graves y perdurables en la población civil que queda atrapada en el conflicto. Además, es importante considerar el efecto que pueden tener las medidas antiterroristas en la acción humanitaria y reducir al mínimo los efectos adversos imprevistos de las sanciones en el ámbito humanitario.

La denegación del acceso humanitario tiene un efecto profundamente negativo en la vida, el desarrollo, la salud física y mental y el bienestar de los niños que ya han vivido experiencias traumáticas a causa del conflicto y la violencia. La falta de acceso a alimentos esenciales causa malnutrición, retrasa el crecimiento y aumenta la propagación de enfermedades a las que los niños son los más vulnerables. Entre los niños lactantes y pequeños, la malnutrición aguda es una de las principales causas de mortalidad y morbilidad. Asimismo, esos trastornos hacen que los niños sean más vulnerables a otras violaciones y abusos graves, por ejemplo el secuestro, el reclutamiento y la utilización como soldados, y la violación y otras formas de violencia sexual, y tienen otras consecuencias importantes, como el matrimonio precoz y forzado y la disminución del acceso de los niños a la educación.

Por otra parte, es clave considerar los efectos del conflicto armado y la violencia según el género y las implicaciones de la denegación del acceso humanitario en ese sentido. Las mujeres y las niñas corren riesgos específicos durante los conflictos armados y las situaciones de violencia que se ven agravados por la denegación del acceso humanitario. Por ejemplo, las niñas tienen más probabilidades que los niños de quedarse sin acceso a la educación y corren mayores riesgos de padecer explotación y abusos sexuales y de recurrir a estrategias negativas para afrontar la situación, como el matrimonio precoz o forzado. Además, aumenta el número de hogares encabezados por una mujer, que corren mayores riesgos de malnutrición<sup>5</sup>. Por lo tanto, la denegación del acceso humanitario tiene un impacto diferenciado en las mujeres y las niñas que debería evaluarse debidamente.

---

Eliminación de la Violencia contra la Mujer, preámbulo; y Naciones Unidas, Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, principios 4 2) y 19 2).

<sup>5</sup> Helen Durham *et al.*, “Gendered impacts of armed conflict and implications for the application of IHL”.

## II. Objetivos

Teniendo en cuenta el elevado número de casos verificados en que se ha denegado el acceso humanitario y, por consiguiente, se ha perjudicado a los niños, la sesión informativa dará la oportunidad a los miembros del Consejo de hacer lo siguiente:

- Analizar el impacto general que tiene en los niños la denegación del acceso humanitario, así como las tendencias y los patrones con el paso de los años, y proponer soluciones concretas para facilitar el acceso humanitario a todos los que lo necesiten, respetando las operaciones y los principios humanitarios, y para mantener al Consejo al corriente de este asunto.
- Analizar cómo inciden en el acceso de los niños a la asistencia humanitaria las leyes y los decretos restrictivos, los obstáculos arbitrarios y burocráticos, los ataques y las amenazas de ataque y las restricciones de circulación al personal humanitario.
- Considerar qué consecuencias negativas pueden tener las medidas antiterroristas y las sanciones para la entrega de ayuda humanitaria, y los efectos mitigantes de la resolución 2664 (2022) con respecto a las sanciones.
- Evaluar las repercusiones que tiene en los niños la denegación del acceso humanitario en función del género y hacer una distinción entre las necesidades humanitarias de los niños por edad y por género.
- Analizar oportunidades y modalidades para evaluar la denegación del acceso humanitario y el impacto que tiene en la entrega de la ayuda e informar al respecto, y considerar de qué manera podrían aprovecharse los datos recopilados mediante el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados para definir cómo encarará la cuestión el Consejo.

## III. Exposiciones

- Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados
  - Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
  - Representante de la sociedad civil
-